

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nº 19.696

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 65 de 2 de julio de 1982, celebrado entre la Nación y Construcciones Ivaldi S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO PRESTAMO 525-T-048 CONTRATO NUMERO 65

Entre los suscritos, a saber: EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMERANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Número 8-75-172, en nombre y representación del GOBIERNO, quien en adelante se conocerá como LA NACION, por una parte; y, JOSE J. IVALDI, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-72-1003, en nombre y representación de la Empresa denominada CONSTRUCCIONES IVALDI, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 914, Folio 120, Asiento 104786 A, con Licencia INDUSTRIAL No. 761, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 038258 válido hasta el 30 de marzo de 1982 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta la reconstrucción de un camino rural de acceso, y que corresponde a EL VALLE MATA ABOGADO, ubicado en la PROVINCIA DE PANAMA, el cual tiene un kilometraje aproximado de 4.2 kilómetros. Dicho trabajo, se compromete a realizarlo EL CONTRATISTA de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar

la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este Contrato. Los equipos, maquinarias y herramientas a utilizar en las obras, estarán exentos del impuesto de introducción previa aprobación del Ministro de Obras Públicas.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este Contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: LA NACION tendrá en todo momento acceso a la obra para inspeccionarla. EL CONTRATISTA dará las facilidades apropiadas y seguras para dicho acceso e inspección teniendo LA NACION la autoridad para llamar la atención del CONTRATISTA, sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Coordinador del Programa Caminos Rurales de Accesos, de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños, y la Dirección Nacional de Inspecciones, conjuntamente con EL CONTRATISTA, el Inspector Residente de la obra y el ingeniero Provincial de M.O.P. Esta inspección final se hará conjuntamente con funcionarios del AID y la Comptrollería General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 120 días calendarios siguientes.

contados a partir de la Orden de Proceder.

SEXTO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma única de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS--B/95,962) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados, y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048, de la Agencias Internacional para el Desarrollo (AID) y la contrapartida del Gobierno Nacional No.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado, en cuentas no menores de B/2,500.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva como garantía adicional de cumplimiento, y el total retenido será devuelto AL CONTRATISTA, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no quedaran reclamos pendientes en su contra.

EL CONTRATISTA faculta a LA NACION para deducir de cualesquiera cantidad que tenga derecho a cobrar en virtud de este contrato, las sumas correspondientes a obligaciones pendientes en favor de ésta.

OCTAVO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Pianza de Cumplimiento constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-3489, la cual lleva adherida los Endosos No. 1 y 2, de la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. por el 10% del valor total del Contrato o sea la suma de NUEVE MIL SEIS-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

CIENTOS BALBOAS CON 00/100----
-(B/9,600.00) y válida hasta el 20 de agosto de 1983, la cual responde por la completa y satisfactoria ejecución de la obra, lo mismo que la Fianza de Pago constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-3481, de la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por el 10% del valor total del Contrato o sea la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100-(B/9,600.00)— y válida hasta el 20 de febrero de 1983, la cual responde por pago de cuentas a los suministradores, tanto locales como extranjeros, alquileres y el pago de los sueldos y prestaciones sociales a los obreros del Contratista, de derivados de la construcción objeto de este contrato. La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigencia por un período de un (1) año después que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, por LA NACION, a fin de garantizar los defectos de construcción, y la Fianza de Pago tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y quien tenga cuentas pendientes con el Contratista, por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de la última publicación.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato, así como cualesquiera otras

obligaciones de seguridad social exigidas por la Ley.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero a prueba del tiempo de 2.40m x 4.30m, que será instalada al principio del camino y en el cual se indicará en español el nombre del Proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID, a través de la Alianza para el Progreso.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO SEGUNDO: Se considerarán como causales de incumplimiento del Contrato:

- 1.-Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días después de la Orden de Proceder.
- 2.-La paralización de los trabajos una vez iniciados;
- 3.-La demora en la ejecución del trabajo con respecto a lo programado,
- 4.-La falta de equipo indispensable para una buena ejecución de la obra.

DECIMO TERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.-La muerte del Contratista, en los casos en que esta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.
- 2.-La formación de concurso de acreedores al contratista, y
- 3.-El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso,

si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la Fianza constituida.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA acepta y conviene que LA NACION deducirá la suma de cincuenta Balboas (B/50.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción, en concepto de multa.

DECIMO QUINTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/98.05 de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal, en vista de que el valor de este Contrato asciende a la cantidad de,

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los días del mes de 1982.

EL CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES IVALDI, S.A.

LA NACION

LICDO.
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

REPRESENTO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL-Ministerio de
Obras Públicas

Panamá, 2 de julio de 1982

APROBADO:
S. E. DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

LICDO. TOMAS GABRIEL
ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL
PANAMA, P. de P.
ACUERDO No. 52

De 9 de noviembre de 1982

Por el cual se regula el tránsito peatonal en las calles y avenidas del Distrito de Panamá, donde existen pa-

sos elevados peatonales y líneas de seguridad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha construido una serie de pasos elevados pe-

tonales en áreas de gran circulación vehicular y tránsito (líneas de seguridad en las calles y avenidas;

Que la mayoría de dichas obras obedecen al querer de la ciudadanía, ante la incidencia de accidentes fatales que han segado varias vidas humanas, al-

gunas de ellas en el esplendor de su juventud;

Que las autoridades de policía tienen, dentro de sus atribuciones, el deber de velar por la seguridad de las personas residentes en su jurisdicción y protegerlas, dictando las providencias que sean necesarias para tal fin;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todo peatón está en la obligación de utilizar los pasos elevados peatonales y cruzar por las líneas de seguridad donde éstas existan y no cruzar las calles o avenidas sino a una distancia no menor de 200 metros de su localización.

ARTICULO SEGUNDO: Todo peatón que infrinja la prohibición contenida en el presente Acuerdo, será sancionado con multa no menor de B/5.00, ni mayor de B/25.00, sin perjuicio de que el infractor sea obligado a escuchar charlas de educación vial en el lugar que indique el Municipio de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a todos los Corregidores de Policía de los Corregimientos respectivos, a los Regidores, inspectores Alcaldicios y la Guardia Nacional, para que haga efectivo el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE,

(fdo.) Ing. Nilson Espino
Alcalde del Distrito de Panamá
EL VICEPRESIDENTE,
(fdo.) H.C. Donato Rosales O.

EL SECRETARIO,

(fdo.) Andrés Ureña Escobar

REMATE S:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. en contra de ISABEL MARIA BARRERA DE GALVEZ, se ha señalado las horas hábiles del día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado:

"9 vacas blancas; 1 vaca azufeja; 1 vaca hozca y 29 novillas blancas, con el ferrete de la propietaria, así:

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B. 4,667.52) pero en el mismo podrán también admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el

Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

Esteban Poveda C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.
(L493114)

Única publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho

(28) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) entre las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana y las tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 58, 645-A, inscrita al tomo 1,355, Folio 242, de la Provincia de Panamá, perteneciente a ROMANO CIPRIANI y NICOLA CIPRIANI, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del Impuesto de Inmuebles que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/323.25). La finca ejecutada en esta acción consiste en: lote de terreno marcado con el No. 15, situado en Las Sabanas, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, Calle A y finca No. 15,460 y mide 20 metros; Sur, lote No. 23 y mide 22 metros 22 centímetros; Este lote No. 16 y mide 39 metros, 66 centímetros y Oeste, finca No. 15,460 y mide 30 metros, superficie 696 Mts.2 con 30 decímetros cuadrados. Valor registrado QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/15,673.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo de la finca.

Las propuestas serán oídas desde las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde del día señalado, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pu-

jas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere previamente en la Secretaría de este despacho, el veinte por ciento (20%) del avalúo del inmueble en efectivo o Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a favor del TESORO NACIONAL.

Se advierte al público que si el remate no se pudiere efectuar el día señalado, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, se llevará a cabo en día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate el cual deberá ser fijado en lugar visible de la Administración hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1258 y 1259 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 169 de 7 de mayo de 1970.

Lidia, FLORENCIA RIOS
Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, a.i.
MARIA DEL ROSARIO PAEZ
Secretaría Ad-Hoc

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, la Sociedad Representaciones VIP, S.A. por este medio hace constar que mediante contrato de compra-venta protocolizado en escritura pública número 8637 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito, vendió a la Sociedad Farmacia Betania, S.A. el establecimiento comercial denominado Farmacias VIP, ubicado en altos de Betania, sector dos (2) Calle Primera con Domingo Díaz.

ALFARO, FERRER Y RAMIREZ

L-492938
(1a. Publicación)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 10,929 de 15 de noviembre de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA CONDORITO, ubicado en Panamá Viejo #419, San Cristóbal, distrito de Panamá, de esta ciudad, al

señor LIM YOUNG ZHEN.

Panamá, 16 de noviembre de 1982.

Atentamente,

CENA ARAUZ DE PATIÑO
Cédula No. 1-2-1186

(L-493112)

Primera Publicación

CERTIFICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CERTIFICA: Que en este Tribunal ha sido presentado el Juicio Ordinario interpuesto por ROBERTO LOPEZ FABREGA contra AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, la misma es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 17 de noviembre de 1982.

Lidia, Elsie Alvarez A.
La Secretaria

L-493196
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por medio del Artículo No. 777 del Código de Comercio de la Escritura Pública 12030 del día 12 de noviembre de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Que he comprado la Sociedad Elieser S.A. el establecimiento comercial de su propiedad denominado Café Elieser S.A. ubicado en la calle 15 Este y Avenida B, de la ciudad de Panamá.

Firmado
MARCELINO DASILVA DENIS
Comprador
Marcelino Da Silva Deniz
L 493113
1ª. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A

CERTIFICA:

Que la Sociedad Belau, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 083038 Rollo: 007862 Imagen: 0228 desde el cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #13.-436 de 19 de octubre de 1982, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 9782, Imagen: 0113, sección de micropelículas (mercantil) de 08 de noviembre de 1982.

Panamá, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las 2:37 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

(L-493051)

Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá Al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CELESTINO CABALLERO se ha dictado una Resolución cuya parte pertinente dice así: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL, RAMO CIVIL, PANAMA, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Tercera Municipal del Dto. de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada CELESTINO CABALLERO, desde el 3 de septiembre de 1988 fecha de su fallecimiento.

Segundo: Son sus herederos sus hijos VIELKA EDITH CABALLERONUNEZ, JOSE MARIA CABALLERONUNEZ, MARIA DEL CARMEN CABALLERONUNEZ, CELESTINO CABALLERONUNEZ y ARMENIA CABALLERONUNEZ en representación de su menor hija BRIGIDA MARIA CABALLERONUNEZ y ORDENA:

Que comparezcan a estar enderecho en el Juicio de todas las personas que tengan intereses en el mismo en el término de 10 días contados a partir del día de la fecha de la última publicación del edicto correspondiente y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario. Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Elisa Jiménez de Pimentel. La Secretaria, (Fdo.) Raquel de Porras.

Por tanto, para notificar a las partes la Resolución anterior, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) siendo las tres de la tarde (3 p.m.) y copia del mismo se entrega al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad.

La Juez (Fdo.) Elisa Jiménez de Pimentel.

La Secretaria.
(Fdo.) Raquel de Porras.

L492963
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público: HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RICHARD PRESCOTT NOVEY GARRILLO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:, la que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

JUZGADO TUTELAR DE MENORES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 69
El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor BASILIO GAMBOA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por los señores HUMBERTO MANUEL LABRADOR BASTISTA y LIDIA ESTHER BARRIA DE LABRADOR y en favor de la menor ANET ZORAIDA GAMBOA TORRES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. Santiago Batista De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez E.
Secretario General
(L493116)
Única publicación

ridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de RICHARD PRESCOTT NOVEY GARRIDO, desde el día 9 de agosto de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa e hijos del causante CECILIA MORRICE VIUDA DE NOVEY, en su condición de conyuge superviviente sus hijos RICHARD PRESCOTT NOVEY MORRICE, ALIDA NOVEY DE CASTRO Y CECILIA NOVEY DE GUIZADO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Art. 1601 del Cód. Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma GALINDO, ARIAS y LOPEZ como apoderados especiales de los herederos declarados y en virtud del poder conferido.

Cópiese y notifíquese... La Juez, (fdo) Licda. BELINDA R. DE URRIOLO... (fdo) Mariela E. Ledezma G.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

(L-492919)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio:

EMPLAZA:

Al señor EMI TERIO SANCHEZ JARAMILLO, varón, panameño, mayor de edad, casado, domicilio y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, hacerse oír en el Juicio de Divorcio propuesto por LAURA ALICIA GAITAN SANCHEZ DE SANCHEZ en contra de él.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se ponen a disposición

de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez Primero del Circuito de Cocle

(fdo) Gladys Y. Laffaurië O.
Srja.

(L-493123)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ROGER SERRANO FUENTES, con paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones en el Juicio de DIVORCIO propuesto por E-LENA ALEGRE DE SERRANO.-

Se le advierte al demandado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de noviembre de 1982; copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de noviembre de 1982,
(fdo)
Licda. Zulia Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito,
(fdo)
Lidia A. de Ramas
Secretaria.

JUICIO ORDINARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Al SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A. o SPIESA, cuyos representantes legales son ROBERTO ALEMAN y LUCIA AIZPURUA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto TENERIA BUGABA, S.A. o TENESA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le

nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, doce (12) de noviembre de 1982.-

El Juez,
(fdo), LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON
(fdo), LICDA.
ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaria
L 493106
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, GUILLERMINA RIVERA RIVERA y/o RAMON ELIECER GONZALEZ, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por medio de apoderado judicial a hacerse valer sus derechos y obligaciones, en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se le advierte a los demandados que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

Panamá, 5 de noviembre de 1982,

(fdo)
Licda. Zulia Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito,
(fdo)
Lidia A. de Ramas
Secretaria,
L 493106
(Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO CINCUENTA Y DOS (52)
El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A HILDA URIETA DE LOPEZ, FRANCISCO NAVARRO, CARMEN CECILIA NAVARRO GONZALEZ, y todas las personas que puedan tener interés en el Juicio de Verificación de Medidas y Líderos de la FINCA 1675, Reforma Agraria, TOMO 214, FOLIO 41,

ASIENTO 2, de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicado en el Distrito de Santiago; la cual está alinderada de la siguiente manera; NORTE: Huerto Escolar de la Escuela Anexas "El Canadá" SUR: Carmen Cecilia Donoso hoy Hilda Urieta de López y campo deportivo; ESTE: Francisco Navarro, Carmen Navarro González; y OESTE: Carretera de asfalto de Santiago a San Francisco y Carmen Cecilia Navarro González; que seguidamente presenta el Licdo. César A. Tejedor A., apoderado especial de la señora Rose Mary Méndez de Tejedor, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, de conformidad a lo indicado en el Artículo 1904 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, adviértase a los emplazados que sino lo hacen dentro del término del emplazamiento se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal. Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,
(FDO) LICDO. RAUL A. NUÑEZ
CARDENAS
Secretario,
(FDO) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L-493203
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO No. 108

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ADOLFO FLORENTINO UREÑA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, maestro de obra, residente en calle Cementerio, con cédula de identidad personal No. 8-221-2537, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 10 NORTE, "2" DE NOVIEMBRE, del Barrio BALBOA, corregimiento de este Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE DEL CALVARIO,
CALLE H ESTE ARTURO DEL VALLE
CON 11.70 M

SUR: CALLE 10 NORTE 2 DE NOV.
ESTE: PREDIO DE ARCELIA DE
VALDERRAMA CON 32.64 Mts.

OESTE: PREDIO DE CATALINA O-MELIA SANCHEZ DE RANGEL, CON 28.20 M

Area total del terreno TRES-CIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (378,60 mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.
El Alcalde Ter. Suplente Encargado,
(fdo.) Prof. César Rogelio Lasso,
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo.) Edith de la C. de Rodríguez,
L-492940
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 211-82

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO DEL CARMEN CRUZ DELIJA, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-141-127, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-19704, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 35 has. con 2778,87m2 ubicada en BARRILES, Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EMILIO KIESWETTER
SUR: MANUEL LEN
ESTE: CAMINO A VOLCAN, MANUEL LEN, EMILIO KIESNETTER, QUEBRADA CABALLERO
OESTE: VELA DE CRUZ, PEDRO MORALES, MANUEL LEN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haya publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de OCTUBRE de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARAS,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE
SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC
L-420343
(Única publicación)

EDICTO No. 185

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SENOR (a) MARTINA RAMOS DE CASTILLO, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Villa Rosario de Capira casa No. 1152 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-492-362 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Loma de Guadalupe de la Barriada Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535. Folio 472. Tomo 297. Terreno Municipal con 30,00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535. Folio 472. Tomo 297. Terreno Municipal con 30,00 Mts.

ESTE: Calle Atlántico con 20,00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535. Folio 472. Tomo 297. Terreno Municipal con 20,00 Mts.

Area total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:
(fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.
Jefe del Dpto. de Catastro: (Fdo)
Sra. Doris M. Cadeño.

(L-493167)

Única publicación

ALCALDIA DEL DISTRITO DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS
EDICTO No. 5

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley.

Al Público en general.

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, el día 10. primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos 1982, por la señora REBECA CAMARENA DE WALTERS, mujer, mayor de edad, panameña, natural y residente en el corregimiento Cabecera del Dto. de Montijo Prov. de Veraguas, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-18-880 y en representación de su propia persona ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno segregado del globo No. 9967, tomo No. 1415, folio No. 248, con una superficie de 1069.98 mc ubicado dentro de los ejidos de esta población y posee una construcción, localizado en la calle central dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Lote de Efraín González y Josefa Fuentes, Mide 52.20 Ms.

SUR: Lote de Octavia González, mide 48.48 Ms.

ESTE: Avenida Central, Mide 17.34 ms.

OESTE: Calle sin nombre. Mide 26.96 ms.

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora REBECA CAMARENA DE WALTERS, sobre el lote de terreno antes descrito, se les recibió de claraciones a los señores FILINO RIVAS REYES y ESTERVENA ZARATE.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación en esta provincia y por tres días consecutivos, y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 10. primer día del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos 1982.

El Alcalde (Fdo). La Secretaria (Fdo).
Dido Batista Esther M. de Martínez
Es fiel copia del original firmada y sellada en la secretaria de la Alcaldía del Dto. de Montijo, hoy 16 de noviembre de 1982.

Esther M. de Martínez
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores ESTEBAN RUIZ BER-

NAL, MARCELINO RUIZ VEGA, RAQUEL MARIA ANGULO DE RUIZ, JULIO MANUEL RUIZ ANGULO, JULIO ISAAC RUIZ ANGULO y ROSA RAQUEL RUIZ DE YANIS, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto ROLANDO AUGUSTO CORREA CASTAÑEDA y que guarda relación con la Finca No. 370, inscrita al Folio 250, Tomo 124, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un terreno denominado "El Manacanal" situado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen al Tribunal, dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Tribunal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Licio, Jorge Donado Ramos

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-493218
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El suscrito, Juez Primero Municipal, Ad-Hoc, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a BONARGE RICAURTE ULLOA RODRIGUEZ, varón, panameño, trigueño, casado, con cédula de identidad personal No. 6-14-668, nacido en el 5 de julio de 1928, contador público autorizado, residente en Ave. 9na. #13A09, casa #77, apto. # 1, hijo de Santiago Ulloa y Ana Teresa Rodríguez de Ulloa, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por tanto, la suscrita Juez, Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-

MINAL contra BONARGE RICAURTE ULLOA RODRIGUEZ, varón, panameño, trigueño, casado, con cédula de identidad personal No. 6-14-668, nacido el 5 de julio de 1928, contador público autorizado, residente en Ave. 9na # 13A09, casa #77, Apto. #1, hijo de Santiago Ulloa y Ana Tereza Rodríguez de Ulloa, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II, del Código Penal;

.....
Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiesa, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (fdo.) Carmen R. Robles, El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado BONARGE RICAURTE ULLOA RODRIGUEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de acusadores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado BONARTE RICAURTE ULLOA RODRIGUEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc.
(Fdo.) César A. Gordillo Sanjur.

(Fdo.) Liana Aguilar T.,
Secretaria, Ad-Hoc.

(Oficio 1311)

EDICTO EMPLAZATORIO #124

El suscrito, Juez Primero Municipal Ad-Hoc, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ETWIN ALBERTO THOMAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-420-64, nacido el día 7 de noviembre de 1961, hijo de Carlos Antonio Thomas y Candelaria María Acosta Chiari, residente en Calle Mariano Arosemena, casa No. 9-16, Cto. # 4 altos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de

la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, primero de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EDWIN ALBERTO THOMAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-420-64, nacido el día 7 de noviembre de 1961, hijo de Carlos Antonio Thomas y Candelaria María Acosta Chiari, residente en calle Mariano Arosemena, casa (9-16), cuarto 4, altos, a pagar la pena de \$120.00 balboas de multa, DENTO VEINTE BALBOAS DE MULTA, quedará pagar al favor del Tesoro Nacional, y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable por el delito de Lesiones por imprudencia consumado en perjuicio de Galesvinta Guillán y Galesvinta Isabel M. Clean.

Ejecutoria: La esta sentencia se informará al DENI, y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso, para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 17-24-30-37-60-75 y 199, inciso II del Código Penal; y 2152-2153-2157-2215 y 2275 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Lidia. Carmen Rosa Robles,.....El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado EDWIN ALBERTO THOMAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EDWIN ALBERTO THOMAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc.

(Fdo.) César A. Gordillo Sanjurjo.

(Fdo.) Lidia Aguirre T.,
Secretaria, Ad-Int.

(Oficio 1307)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

GLORIA ESTHER PALLARES MIRANDA, BETHY MARIA RODRIGUEZ MORERA, DIANA ROMERO GARCIA, ROQUE ALIRIO AMAYA MORINELLY, de generales conocidas en autos y las cuales se expresarán más adelante; para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezcan personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Exclusividades Europeas, y que en su parte medular es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 28 DAVID VEINTIUNO -21- de enero de mil novecientos ochenta y dos 1982.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GLORIA ESTHER PALLARES MIRANDA, mujer, colombiana, aprobó 2o. año escuela secundaria, comerciante, con residencia en Bogotá, Travesal 68 111 14, República de colombiana, no porta identificación de ninguna clase, dice estar en el DENI, hija de Pedro Pallares y María Miranda; BETHY MARIA RODRIGUEZ MORERA, mujer, colombiana, soltera, modista, nació en Barranquilla, Colombia, el día 20 de junio de 1945, con pasaporte No. 22416-132, con residencia en Barranquilla, Colombia, Barrio Las Delicias, Casa No. 42A-46, cursó quinto año de escuela secundaria, hija de Francisco Rodríguez y Rosa Mora de Rodríguez; DIANA ROMERO GARCIA, mujer, colombiana, soltera, nació en Barranquilla, Colombia, el día 15 de mayo de 1951, oficios domésticos, con residencia en Barranquilla, Colombia, Barrio Boston, Calle 68, Casa No. 45 38, cursó 3o. año escuela secundaria, con pasaporte No. 689720 y cédula No. 22-342865, hija de José Romero y Angélica García; MIGUEL ANTONIO MARSIGLIA BERMUDEZ, varón, colombiano, casado, lee y escribe, nació el 31 de diciembre de 1948 en la República de Colombia, con residencia en Barranquilla, Calle 86 aprobó III año Bachillerato comercio, con pasaporte No. T-490828, con cédula de identidad personal No. 1-77 6-155, hijo de Miguel Marsiglia e Isabel Bermúdez y ROQUE ALIRIO AMAYA MORINELLY, colombiano, nació el 21 de agosto de 1949 en Convención Norte de Santander, República de Colombia, con residencia en Calle 38, No. 3866, Barranquilla, Colombia, aprobó V Grado escuela primaria, comerciante, portador de la cédula de identidad No. 7-412-915, hijo de Roque Amaya y Sofía Morinelly; y MARIO RAFAEL FERNANDEZ VERGARA; por considerarlo violentador del Capítulo I, Título XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto.

EDITORIA RENOVACION S. A

Se tiene como apoderado legal de los sindicatos al Licencia RUBEN MONCADA LUNA, según poderes conferidos. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Se mantiene la detención que vienen sufriendo los sindicatos. Y se mantiene la fianza de excarcelación prestada a favor del sindicato Roque Alirio Amaya, para que pueda seguir gozando de libertad provisional.

Como se observa que tanto el Defensor de los sindicatos como estos se encuentran en la ciudad de Panamá, se ordena enviar Edicto Suplicatorio al Juez del Circuito de Turno, Ramo Penal de Panamá, para que notifique el auto de proceder.

Cópiese y notifíquese: (Fdos).-Pablo L. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los sindicatos PALLARES MIRANDA, RODRIGUEZ MORA, ROMERO GARCIA y AMAYA MORINELLY se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy diecinueve -19- de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982- y copias autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su respectiva publicación.

David, 19 de abril de 1982

Pablo L. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.)
Rolando O. Ortega A.,
Secretario
(Oficio 0170)

EDICTO EMPLAZATORIO No. -227-

El Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

IRLANDA GAUDIANO DE CEDEÑO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto REYNERIO CEDEÑO DE LA LASTRA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausencia con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá 10 de noviembre de 1982

El Juez
(Fdo) Luis A. Escobedo
(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario
L - 493205
Única publicación